ACTA No. 1		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ VERIFICACION DE HOJAS DE VIDA PARA LA SELCCION DE INSTRUCTORES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL TOLIMA BANCO DE INSTRUCTORES 2023		
CIUDAD Y FECHA: 22 de diciembre de 2022	**HORA INICIO:** 2 pm	**HORA FIN:** 6 pm
LUGAR Y/O ENLACE: SUBDIRECCION DE COMERCIO Y SERVICIOS	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** SUBDIRECCION DE COMERCIO Y SERVICIO.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Firma de asistencia
3. Análisis y fijación criterios objetivos para preselección de instructores por servicios personales 2023.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

- Analizar y fijar los criterios selección objetivos para la preselección de Instructores por servicios personales 2023, fijados en la circular 01-3-2022 -000227, y circular 3-2022-000192 de 9 de noviembre de 2022
- Resolver inquietudes frente a lineamientos establecidos mediante circular 3-2022-000192 de 9 de noviembre de 2022 Numeral 4.1 " conformación y uso del banco de Instructores para la contratación 2023" y la Circular 01-3-2022 -000227, sobre los criterios selección objetiva para la preselección de Instructores por servicios personales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a Lista y Verificación del quórum:**

Se verifica la existencia de quórum de liberatorio y decisorio en el siguiente orden

RED COMERCIO, VENTAS y LOGISTICA.

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano – Profesional delegado del Director Regional.
Helton Asmed Guaqueta Olarte - Profesional delegado del Subdirector del Centro.
Oscar Javier Peña Carvajal -Profesional delegado del Subdirector del Centro.
Omar Barragan Caicedo Coordinador Académico
Mauricio Tautiva Guzman - Instructor
Julian Alonso Garzon Quiroga -

Yostin Damian Agudelo Orjuela Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

RED GESTION EMPRESARIAL

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano – Profesional delegado del Director Regional.
Helton Asmed Guaqueta Olarte -Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios.
Oscar Javier Peña Carvajal– Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios.
Yolanda Cardenas Villamarin - Coordinador Académico
Oscar Daniel Carvajal Clavijo- Instructor
Linda Priscila Diaz- Instructor- Instructor
YostÍn Damian Agudelo Orjuela - Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

RED HOTELERIA Y TURISMO

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano- Profesional delegado del Director Regional.
Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios.
Oscar Javier Peña Carvajal- Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios.
Omar Barragan - Coordinador Académico
Jorge Luis Gomez Tovar- Instructor
Lisaura Alvarado Vargas- Instructor
Yostin Damian Agudelo Orjuela- Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

RED SALUD, ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y DEPORTE Y SERVICIOS PERSONALES.

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano- Profesional delegado del Director Regional.
Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Oscar Javier Peña Carvajal – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Omar Barragan - Coordinador Académico
Lilian Rocío Martines Espitia- Instructor
Luz Adriana Muñoz Ramirez- Instructor
Yostín Damian Agudelo Orjuela- Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

RED INFORMATIVA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFWARE

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano – Profesional delegado del Director Regional
Helton Asmed Guaqueta Olarte - Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Oscar Javier Peña Carvajal – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Yolanda Cardenas- Coordinador Académico
Edna Paola Osorio Muñoz- Instructor
Jhon Fredy Alvarez Montes- Instructor
Yostin Damian Agudelo Orjuela- representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

RED TRANSVERSALES

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano -Profesional delegado del Director Regional
Helton Asmed Guaqueta Olarte - Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicio
Oscar Javier Peña Carvajal - Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Omar Barragan Caicedo: Coordinador Académico
Carlos Fabian Acosta Gil- Instructor
Judy Johana Ramirez Zapata- Instructor
Yostín Damian Agudelo Orjuela- Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

RED GESTION CONTABLE

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano – Profesional delegado del Director Regional
Helton Asmed Guaqueta Olarte - Profesional delegados del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Oscar Javier Peña Carvajal – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Yolanda Cardenas - Coordinador Académico
Hernan Garnica Segura- Instructor
Jorge Armando Varela- Instructor
Yostin Damian Agudelo Orjuela- Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

RED INGLES

Leonardo Mauricio Rodríguez Lozano – Profesional delegado del Director Regional
Helton Asmed Guaqueta Olarte - Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Oscar Javier Peña Carvajal – Profesional delegado del Subdirector del Centro de Comercio y Servicios
Omar Barragan Caicedo - Coordinador Académico
Jorge Eliecer Giraldo Grisales- Instructor
Luis Fernando Avendaño- Instructor
Yostín Damian Agudelo Orjuela - Representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

Socialización Circular 3-2022-000192 de 9 de noviembre del 2022, numeral 4.1. Conformación y uso de Banco de Instructores para la contratación 2023, y la Circular

01-3-2022 -00027, sobre los criterios selección objetiva para la preselección de Instructores por servicios personales.

Siendo las 2.pm de la tarde del día 22 de diciembre de 2022, el doctor HELTON ASMED GUAQUETA OLARTE, designado por la Subdirección de comercio y servicios, Sena Regional Tolima, se dirige al auditorio dando un saludo de bienvenida a los miembros del comité, los cuales fueron delegados mediante a Resolución No. 73-02609 del 19-12-2022, "Por la cual se se formaliza e integra el comité de verificación para la contratación de instructores 2023 del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima.

En primer término, el profesional indica a los asistentes la importancia de una lectura seria de las circulares 3-2022-000192 de 9 de noviembre de 2022 Numeral 4.1 que establece los lineamientos para la conformación y uso del banco de Instructores para la contratación 2023" y la Circular 01-3-2022 -000227, que regula los criterios selección objetiva para la preselección de Instructores por servicios personales.

Continúa el profesional, su intervención explicando las Generalidades de la Circular 3- 2022 -000192 de 9 de noviembre de 2022, así:

La circular nos presenta una serie de conceptos sobre la actividad que desarrollaremos así:

"Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que registre y aporte cada Inscrito en el módulo web del Banco de Instructores al momento de hacer su Inscripción, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo "**Para verificación HV**" a los Inscritos de las necesidades de contratación que vaya a tramitar, empezando por las que atenderán programas de formación que pasan del año 2022, y las que inician en el primer trimestre de 2023 (tanto en formación titulada como en complementaria); las necesidades de contratación para el 2º, 3º y 4º trimestre del 2023 se irá gestionando durante el 2023 teniendo en cuenta los ajustes que surjan en la programación, por aspectos como las metas, el presupuesto, el nuevo plan nacional de desarrollo entre otros".

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y sus soportes de cada persona que se Inscribió para la respectiva necesidad de contratación y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Comité marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; en los casos de "NO CUMPLE" el Comité deberá registrar la causal en el mismo módulo. El Banco de instructores 2023 se conformará con los Inscritos que luego de la verificación registren el estado "CUMPLE".

Preselección: Cada Comité del respectivo centro revisará y ponderará las hojas de vida de los inscritos que aparezcan en la respectiva necesidad de contratación para ese Centro con el estado "CUMPLE", aplicando los criterios objetivos que señalará la Dirección de Formación Profesional. La escogencia de la persona a contratar se hará en el orden que arroje esa ponderación; si el Comité tienen una razón OBJETIVA para no escoger una persona utilizando ese criterio, deberá justificar la decisión en el Acta anexando las pruebas correspondientes, caso en el cual deberá continuar con el siguiente en el orden de ponderación. El Centro de Formación respectivo asignará manualmente en el módulo Banco de Instructores el estado "En Proceso de Selección" a aquellos Inscritos que resulten escogidos. El resultado de la ponderación de la respectiva hoja de vida no será publicado por el Centro de Formación, pero se dejará constancia de este en el Acta del Comité.

Aceptación de la preselección: Una vez el módulo Banco de Instructores le notifique de forma automática al Inscrito la "Preselección", él o ella podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las **36 horas subsiguientes**; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo el sistema cambiará de forma automática y lo devolverá a su estado a "Cumple". Cuando el Centro evidencie circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al Inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese Inscrito y darle **36 horas** subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

Los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de Instructores **no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo Inscrito**, **ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado**(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2023 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2023 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas que se vaya dando en el transcurso del año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023; iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

Contratación: Cuando se cumplan las condiciones anotadas en el párrafo anterior, el respectivo Centro podrá contratar a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a "Contratado". Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, luego de trascurridas 36 horas de terminación del plazo estipulado para la aceptación de la selección, la aplicación de la APE cambiará de manera automática y lo devolverá al estado "Cumple".

Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2023, el respectivo Comité de verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de formación podrá consultar nuevamente el Banco de Instructores 2023 para buscar Inscritos en otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación y que tengan el perfil buscado y si lo encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no se encuentra entre ellos al Inscrito o quedaren faltando Inscritos preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2023, el Comité de verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2023 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

En todo caso, para la selección de la persona se deberá aplicar exclusivamente los criterios de selección objetivos definidos en esta circular, y el Centro de Formación y el Inscrito deben cumplir con el procedimiento de "Preselección" y "Aceptación de la preselección" anotados anteriormente.

Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una necesidad de contratación para el 2023 con el Banco de Instructores conformado hasta esa fecha, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) Inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de intermediación laboral de la APE, con el fin de completar el Banco de Instructores. Estas convocatorias individuales serán objeto de especial atención en las auditorias.

Las **convocatorias individuales** se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:
-La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formacion en la plataforma que señale la APE, anotando toda la información que señale esa Agencia en las condiciones de uso.

- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales como SENA Emprende Rural

- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los Inscritos que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 2 días no hubo Inscritos, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.

- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar registrada previamente en la aplicación web de la APE

- El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su Inscripción en las fechas establecidas por el Centro de Formación.

Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada Inscrito en el módulo Banco de Instructores, el Comité aplicará los criterios de ponderación que señale la Dirección de Formación Profesional. Quienes ya estén registrados en el Banco de Instructores y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales siempre y cuando no sea del mismo perfil en el que ya está en el Banco.
-
En cada convocatoria individual la escogencia se hará con base en los criterios de ponderación que señale la Dirección de Formación Profesional entre quienes hayan registrado su Inscripción oportunamente, con base en los documentos subidos para la convocatoria individual.

- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados de selección de los Inscritos, los que no cumplieron el perfil, y en caso de exclusión, los motivos que la generaron.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.

Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

La presente convocatoria pública se estructura de manera individualizada, es decir cada uno de los 117 Centros de Formación a nivel nacional cargarán en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo sus necesidades particulares correspondientes a su Centro, razón por la cual los interesados en participar en este proceso, lo hacen también de esta misma manera, en un solo Centro de Formación y a una "sola necesidad de contratación" del mismo Centro al cual se inscribió el interesado, por tanto, cualquier reclamación, observación o tutela interpuesta por un "inscrito" afectará de manera particular y exclusiva a esa necesidad de contratación en el respectivo Centro de Formación al cual se inscribió el interesado".

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA PRESELECCION DE INSTRUCTORES POR SERVICIOS PERSONALES CIRCULAR 01-2022- 00227 de 12 de diciembre de 2022**:

Dando cumplimiento a lo establecido en la circular 01-2022- 00227 de 12 de diciembre de 2022, el comité de verificación revisa los criterios objetivos de selección, así como el peso porcentual a asignar a cada uno de estos de acuerdo con las características de la necesidad de contratación.

Así las cosas, se presenta nuevamente al comité el contenido y disposiciones de la circular en mención para conocimiento y análisis respectivo, destacando la siguiente información:

Que la circular aplica exclusivamente para los aspirantes que se inscribieron en el Banco de Instructores Sena 2023, y que luego de la verificación de requisitos, el comité establecerá quienes cumplieron con el perfil definido en el diseño curricular del programa de formación que aspiraron.

-El comité debe considerar su aplicación, exclusivamente cuando el centro de formación tiene una necesidad de contratación de uno o varios Instructores por prestación de servicios y en el Banco de Instructores se registran más de dos inscritos que cumplen el mismo perfil.

-El peso porcentual y adopción de cada parámetro, será propuesto por el comité de verificación de cada centro de formación de acuerdo con las características de la necesidad de contratación y la aprobación de la ordenación del gasto.

-La Dirección de Formación profesional propone se tenga como criterios objetivos por parte de los comités de verificación y ordenadores del gasto, los que se exponen a continuación, los cuales adopta el comité, y calificará de la siguiente manera:

-Una vez el aspirante Instructor cumpla con la evaluación de la hoja de vida, los puntos para su calificación son 60 puntos, acogiendo a lo manifestado en la circular respecto a los criterios adicionales se acogerá 40 puntos los cuales se distribuirán así:

CRITERIO - DEFINICION	SUBCATEGORIAS	PUNTAJE
Protección Constitucional (prepensionados, maternidad, lactancia, entre otros) El aspirante que se reconozca esta condición no se le aplicarán los demás parámetros.	**N/A**	**0**
Instructores que atenderán población en grupos étnicos Conforme al PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SENA-POA, se selecciona del banco de instructores a que pertenezca a las mismas etnias a las que está dirigida la formación, o aquellos que demuestren conocimiento o experiencia de interactuar idóneamente con estas comunidades especificas. En los casos que en el Banco de Instructores no existan aspirantes que cumplan estas características se dejará constancia en el acta y se procederá a realizar el procedimiento establecido en la Circular 03-2022-000192. El aspirante que se reconozca esta condición no se le aplicarán los demás parámetros	**N/A**	**0**
Arraigo: Este parámetro establece el nivel de pertenencia a la región o al Municipio donde se impartirá la formación para garantizar, por un lado, que el aspirante seleccionado conoce o forma parte de la cultura de la población a la que va dirigida la formación, y por el otro , buscar la disminución del costo asociado a la necesidad de desplazamiento, gastos de viaje y viáticos, que permitan dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto.	**Subcategoria:** Aplican solo para: **Residente en el Mismo Municipio:** Se determina a partir del municipio de residencia registrado por el aspirante en su inscripción en la APE, y debe corresponder al área metropolitana o municipio de la necesidad de la contratación.	**2 puntos**
Población Vulnerable: Criterio con enfoque diferencial para los aspirantes a ser Instructores del	N/A	**2 puntos**

	Sena que al momento de la Inscripción se caracterice: **Se debe aplicar una sola de las alternativas:** Campesino: Se determina a partir del registro de la inscripción en la APE, establecido en el departamento, Municipio y vereda en la que se habita y tendrá una ponderación diferencial en los casos que: A. Anexe una certificación de la Secretaria de Gobierno Municipal en la que conste esta condición B. Anexe una certificación de pertenecer a una sociedad de agricultores o pecuaria. **Indígena**: Se determina a partir del registro en la Inscripción en la APE, establecido en el departamento, municipio y resguardo en que habita o en el que nació y tendrá una ponderación en los casos que: A. Anexa un certificado de la autoridad indígena que lo acredite que es miembro de la comunidad por nacimiento o habitación B. Anexa registro de esa condición https//w.w.w.minintrior.gov.co/ dirección -de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias. **Víctima de conflicto armado**: Se determina a partir del registro en la Inscripción en la APE, cuando el aspirante se auto caracteriza como víctima del conflicto, posteriormente la APE establecerá si se encuentra registrado en la base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas – RUV.		

	Una vez terminado la fase de inscripción, la APE remitirá a cada centro de formación la relación de aspirantes, con Registro Único de Víctimas RUV. - **Población Negra,** Afrocolombiana raizal y Palenquera: Se determina a partir del registro en la Inscripción en la APE , con auto caracterización realizada por el aspirante y tendrá una ponderación diferencial en los casos que: A. El aspirante anexe un certificado emitido por la Secretaria de Gobierno local que acredite dicha condición. **Persona con discapacidad**: Se determina a partir del registro de la inscripción en la APE, con **auto caracterización** realizada por el aspirante y tendrá ponderación diferencial en los casos que: A. El aspirante acredite mediante certificado de la EPS o otra entidad competente sobre esta condición y que la misma no impida la ejecución del objeto contractual. -		
	Certificación de competencias: Con esta categoría se busca contar con un criterio diferencial para los aspirantes a ser instructor del Sena que, cumpliendo el perfil curricular , adjunten al momento de la aspiración al banco de Instructores del Sena 2023, certificados de competencia laboral en pedagogía; de industrias relacionadas con el área temática en la que orientará la formación de las TIC'S	**Certificación en competencia laboral en pedagogía:** Cuando se aporte un certificado de competencia en alguna de las normas relacionadas con la ocupación de profesores e Instructores de formación de trabajo , o interprete un lenguaje de señas, o auxiliares de educación para la primera infancia. **Certificación de competencia laboral técnica:** Cuando se aporte un certificado de competencia en alguna de las normas técnicas laborales relacionadas en el diseño curricular del programa de	**2 puntos.**

		formación objeto de contratación. Las normas de competencia laboral se pueden consultar en la página SENA: file:///c:/Users/Sena/Downloads/EFO_4440201008_1_U%20 (1).pdf **Certificación de Industria**: Se aporte certificado de industria que mejore el desempeño técnico del instructor y que no sean requeridas para acreditar el cumplimiento del perfil. Las certificaciones de Industria son las emitidas por empresas particulares a nivel Nacional o Internacional sobre competencias relacionadas con la necesidad de contratación (Bosch, Simens, Cisco, etc.) **Certificación TICS**, Se aporten certificados emitidos por empresas particulares o públicas a nivel nacional o internacional sobre el uso de tecnologías de la información y comunicación (IBM, Microsoft, java, Oracie, HTML, etc. Con una sola ceritificación que aporte el aspirante y cumpla las anteriores características se podrá asignar una ponderación diferencial, sin embargo no son acumulables por subcategoría, es decir , si tiene más de una certificación en pedagogía solo se pondera hasta que una de ellas cumpla. La ponderación final corresponde a la totalidad de las ponderaciones obtenidas por el aspirante para esta categoría.	

	Experiencia técnica: Con el fin de clasificar los aspirantes que tengan mayor capacidad para desarrollar en los aprendices la competencia objeto de contratación, se verificará , si acredita experiencia técnica adicional estipulada en el perfil superior a 12 meses, para tal efecto los periodos traslapados no se contabilizan. La ponderación se realizará de la siguiente manera -Acredita experiencia adicional -No acredita experiencia técnica adicional.	**N/A**	**1.0** por año adicional, máximo 5 puntos
	EXPERIENCIA DOCENCIA ADICIONAL A LA ESTIPULADA EN EL PERFIL Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita experiencia adicional a la estipulada en el perfila así - Para la formación técnica laboral o complementaria: experiencia superior a 12 meses. - Para la formación tecnológica o transversal: experiencia 24 meses. La ponderación se realizará de la siguiente manera: - Acredita experiencia adicional - No acredita experiencia adicional . Para tal efecto, los períodos traslapados no se contabilizarán	**N/A**	**1.0 Punto por año adicional máximo 5 puntos como instructor, docente y/ o formador externo.**
	EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN: Con el fin de	**N/A**	

	determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación , se acreditará experiencia como instructor adicional a la estipulada en el perfil así: Formación técnica laboral o complementaria experiencia superior a 24 meses: Para formación tecnológica: experiencia superior a 12 meses. Para formación transversal: Experiencia superior a 12 meses. La ponderación se realizará de la siguiente manera: - Acredita experiencia como Instructor adicional. - No acredita experiencia Instructor adicional Para tal efecto los periodos traslapados no se contabilizaran.		**3.0 Puntos por año máximo 15 puntos como instructor SENA**
	EDUCACION FORMAL, Con esta categoría se establece una ponderación diferencial para los aspirantes a ser Instructor del SENA que, cumpliendo con el perfil definido en el diseño curricular, adjuntan en el momento de aspiración al Banco de Instructores SENA 2023, uno o varios títulos de educación formal adicional igual o superior al solicitado en el perfil. Lo anterior con el fin de clasificar los aspirantes que según la necesidad de contratación resulte beneficioso un mayor nivel de educación . El valor de esta categoría varia de acuerdo con el tipo de formación a la que corresponde el nivel de formación del programa objeto de contratación así:	**N/A**	**Máximo 9 puntos**

Formación Técnica Laboral o complementaria: Si el nivel de formación o la necesidad de contratación corresponde a complementaria o, Operario, o Auxiliar, o Técnico Laboral, o Profundización Técnica, la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educación formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación mediante Resolución del mismo Ministerio.

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acredita título de educación adicional.

- No acredita título de educación adicional

Este parámetro solo se tendrá en cuenta un solo título de los registrados así:

Categoría	Subcategoría
Educación Adicional a la estipulada en el perfil.	Tecnología
	Especialización y Tecnología
	Profesional/ universitario
	Especialización
	Maestría
	Doctorado

Formación Tecnológica y módulos transversales: Si el nivel de formación de la necesidad de contratación corresponde a Tecnología la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educación formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación de título mediante Resolución del mismo Ministerio

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acreditar título de educación adicional

- No acreditar título de educación adicional

Para este parámetro solo se tendrá en cuenta el título de mayor nivel de los registrados en la siguiente tabla:

Categoria	Subcategoría
Educación Adicional a la estipulada en el perfil.	Doctorado
	Maestría
	Especialización
	Profesional Universitario
	Especialización tecnológica
	Tecnología

Se debe tener en cuenta que los porcentajes asignados de acuerdo al nivel de educación reportado por cada aspirante a saber:

Técnico/Tecnólogo: 40% de los 9 puntos máximos
Especialización Tecnológica: 50% de los 9 puntos máximos
Profesión: 80% de los 9 puntos máximos
Especialización: 90% de los 9 puntos máximos
Maestría/Doctorado: 100% de los 9 puntos máximos

Criterios de Desempate:

La circular indica que si aplicados los criterios de ponderación correspondientes, se presentan empates entre más de una aspirante a una misma necesidad de contratación , el desempate estará determinado para el aspirante que acredite mayor número de meses de experiencia como Instructor. En caso de persistir el empate, se definirá por el de mayor experiencia técnica. Si al aplicar este último criterio, persiste se procederá con el nivel de educación.

Continuando con la exposición se da un espacio para que los asistentes absuelvan interrogantes, lo cuales fueron resueltos por los expositores.

El comité de verificación acordó lo siguiente:

1.-Adoptar la circular No. 01-03-2022-000227 de 12 de diciembre de 2022, expedida por el Director de Formación Profesional, Wifredo Grajales Rosas, que tiene por asunto los criterios de selección objetiva para la preselección de Instructores por servicios personales 2023.

2.- Dejar como registro de la calificación realizada a cada uno de los candidatos, la tabla de criterios objetivos diseñada y expuesta en esta reunión.

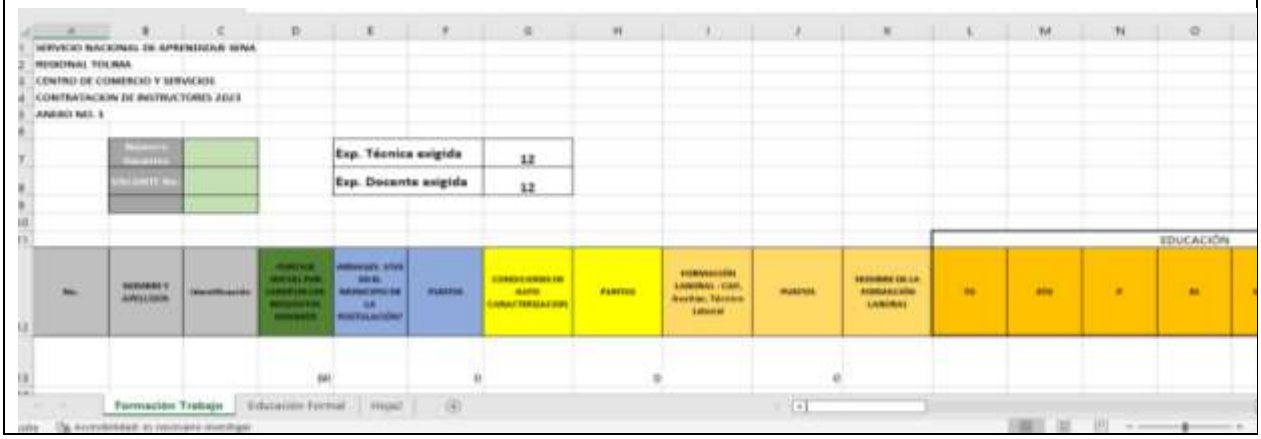
3.- Aprobar matriz de criterios de verificación (Documento en Excel) donde se registrará la calificación realizada a cada uno de los candidatos. Adjunto a éste documento y el cual será enviado a los correos electrónicos de todos los miembros del comité.

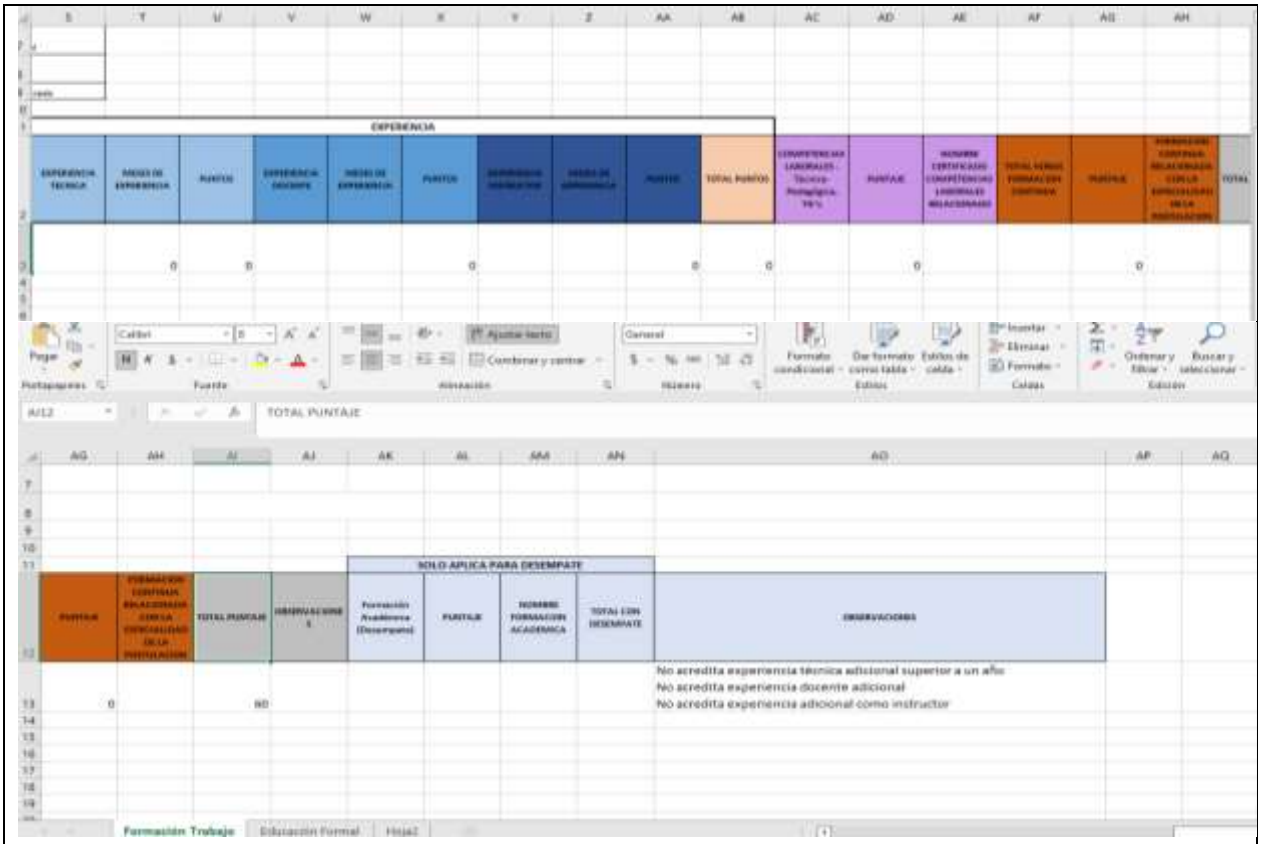
4.- Los miembros del comité se dispondrá a revisar los documentos de todos los candidatos postulados a las vacantes del Centro de Comercio y Servicios de acuerdo a información cargada en el aplicativo de Banco de Instructores de la agencia pública de empleo, proceso que se realizará entre el día 23 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022.

5.- Se aplicará los criterios de desempate expuestos en la circular No. 01-03-2022-000227 de 12 de diciembre de 2022, así: “Si aplicados los criterios de ponderación correspondientes, se presentan empates entre más de una aspirante a una misma necesidad de contratación , el desempate estará determinado para el aspirante que acredite mayor número de meses de experiencia como Instructor. En caso de persistir el empate, se definirá por el de mayor experiencia técnica. Si al aplicar este último criterio, persiste se procederá con el nivel de educación”.

- **Formato de Evaluación**:

Acorde con los criterios objetivos y la ponderación aprobados y establecidos por el comité de verificación se determina usar como herramienta para el proceso de evaluación un formato Excel el cual contiene los criterios objetivos aprobados por el comité con su respectiva ponderación.





Se da por terminada esta reunión siendo las 4:30 pm del 22 de diciembre de 2022.

CONCLUSIONES

El Comité reitera que, dentro del proceso de recomendación al ordenador del gasto de la selección de aspirantes para contratación de Servicios de Instructor para la vigencia 2023, actúa acorde con los lineamientos emitidos desde la Dirección General a través de la circular No. 01-3-2022-000227 de 12 de diciembre de 2022, 03-2022-000192, de 11 de noviembre de 2022, 3-2022-000233 de 16 de diciembre de 2022.

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicitala siguiente clasificación de la información:

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

Remitir Soportes y matriz de calificación de hojas de vida	Comité de verificación requisitos y escogencia de contratistas	Desde 23 diciembre de 2022 hasta 27 diciembre de 2022
ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia) **Nota:** Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.		

REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- DEL DÍA 22 DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2022

comité verificación Hojas Vida Contratistas

OBJETIVO (S) **Reunión Comité de Verificación de Hojas de Vida Banco de Instructores 2023**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1										
	YOLANDA CARDENAS V.	38.259.382	X			COMERCIO Y SERVICIOS	Ycardenasv@sena.edu.co	84627	N/A	
2	Julian Gordon	1A.135.448	X			Comercio y Servicios	Jogordon@sena	84403	N/A	
3	Jorge Varela	5829393	X			Comercio y Servicios	Jvarela@sena.edu.co	3128132796	N/A	
4	Jorge Luis Gomez Tovar	80496117	X			Comercio y Servicios	jgomez7@sena.edu.co	3168512653	N.A.	
5	Carlos Acosta Gi	5'829.209	X			Gestion - Comercio y Servicios	cfacosta@sena.edu.co	3213222537	N/A	
6	HERNAN GENICA SEGURA	11315-712	X			Comercio y Servicios	hgomica@sena.edu.co	311.8146704	N/A	
7	Edna Padilla Osorio Muñoz	39575509	X			Comercio y Servicios	eosorio@sena.edu.co	3183624458	N/A	
8	Oscar Carvajal	14297469	X			Comercio y Servicios	ocarvajal@sena.edu.co	3158550934	N/A	
9	Oscar Bonilla	1427595	✓			ECYS		4643 18	N/A	
10	Jorge Giraldo	11395917	X			CCyS	jegiraldo@sena.edu.co	8412 99	N/A	
11	Jhon Freddy Alvarez	5.821.566	X			CCyS	jfalvarez@sena	3144579908	N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 1 DEL DÍA 22 DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2022

OBJETIVO (S)	Reunión Comité de Verificación de Hojas de Vida Banco de Instructores 2023

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1										
	Pilar R. Martínez	65760839	X			CCyS	lmartinezr@sena.edu.co	3004928770	NA	
2	Johanna Ramírez	65632760	X			CCyJ.	juramirez@sena.edu.co	3167316309	NA	
3	Yanico Tautiva	9839020	X			CCS	ytautiva@	3114566821	NA	
4	Ing Adriana Ruiz	38142746	x			CyJ	iumuruz@sena.	3008006026	N/A	
5		46.358.168	X			CyJ	ladvarudv@s	3204603221	N/A	
6		1110450376	X			CyJ	lsena@sena	3155286961	N/A	
7	Yostin Darián A	1006726764			Representante de Aprendiz	CCyS	ydtayudelo48@gmail.sena.edu.co	3144762354	N/A	
8	Oscar J. Peña	93547444	X			C.C.yS	ojpenac@sena.edu.	3146172533	N.A	
9	Luis Fdo Avendaño	14398767	X			CCyS	lavendano@sena.edu.co.	3005244778	N.A	
10	Leonardo Rodríguez	2716037	X			Regional Tolima	Lerodriguez@sena.edu.co	3214675080		
11	Heiton Guaqueta Olarte	93.354.648	X			CCyS	hguaqueta@sena.edu.co	84280	N.A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.